

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/340/2022

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TECATE

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, dieciséis de mayo de dos mil veintitres; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/340/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha once de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, la cual quedó registrada con el número de folio **021163922000009**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha cinco de abril de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/340/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día once de mayo de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; situación que no aconteció.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que

integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"SOLICITO LA INFORMACIÓN POR CADA SERVIDOR PÚBLICO, EL MONTO TOTAL RETENIDO ANUAL A LAS REMUNERACIONES, ESTO DE LOS EJERCICIOS 2017 AL 2021 RESPECTO DE LA CUOTA AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL ISSSTECALI, VALE ACOTAR QUE SE REQUIERE CONOCER NOMBRE COMPLETO, FECHA DE PRIMERA Y ULTIMA RETENCIÓN PARA TAL FONDO, TIEMPO EN AÑOS REALIZANDO LA RETENCIÓN A TAL FONDO, NÚMERO TELEFÓNICO OFICIAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE EL SERVIDOR PÚBLICO. SOLICITO QUE ESTA INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN VERSIÓN DIGITAL, FORMATO ABIERTO, DE FORMA COMPLETA, OPORTUNA Y VERAZ. SE LES PIDE RESPETUOSAMENTE SE OBSERVE COSA JUZGADA QUE GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LO QUE SE LES ESTÁ SOLICITANDO, Y ESPECÍFICAMENTE EN RR/828/2020 RESOLUTIVO DEL INSTITUTO GARANTE EN ESTA MATERIA" (Sic).

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...] Por medio del presente, se remite la información solicitada, así mismo, se hace de su conocimiento que a su vez se dio respuesta y se remitió la información solicitada, al correo electrónico proporcionado por el solicitante, siendo el siguiente: N1-ELIMINADO 3

Atendiendo lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública, se informa que la solicitud se

*procesó sin costo y se entregó vía Plataforma Nacional de Transparencia. [...]"
(Sic).*

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"IMPUGNO PORQUE RECIBI INFORMACION INCOMPLETA. EL SUJETO NO ME ENTREGA FECHA DE PRIMERA Y ULTIMA RETENCIÓN PARA TAL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO, VAYA PARA QUE NO TUVIERA DUDA AL RESPECTO AL SUJETO LE PRECISE LA EXISTENCIA DEL EXPEDIENTE RR/828/2020 EN EL CUAL SE ACLARA LO RELACIONADO AL HISTORIAL DE COTIZACIONES DE COTIZANTES A TAL FONDO, REALCE TAL CASO PORQUE TANTO ESTE SUJETO Y EL QUE PARTICIPÓ EN EXPEDIENTE GAURDAN RELACIÓN EN CUANTO A QUE UNO RETIENE Y EL OTRO RECIBE LAS RETENCIONES."
(Sic).*

Posteriormente, el sujeto obligado otorgó contestación, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera:

[...]

Que por medio del presente, se remiten vía alcance, las documentales consistentes en Oficio número DG-009-V-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual se hace del conocimiento a la unidad administrativa generadora de la información (Recursos Humanos) de este Organismo Estatal, de la existencia del recurso de revisión que hoy nos ocupa, del sentido del mismo, así como de la necesidad de respuesta, por lo que a su vez, se remite el oficio número RH-001-V-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual la unidad administrativa de Recursos Humanos, rinde respuesta al oficio DG-009-V-2022 y remite archivo excel en formato abierto de las retenciones de los ejercicios 2017 al 2021, mismo que fue adecuado o modificado para un mejor entendimiento del solicitante de la información, así mismo se remite en el presente, los archivos en excel en formato abierto enviado inicialmente al solicitante, así como el archivo excel en formato abierto con las adecuaciones y/o modificaciones consideradas pertinentes para una mejor comprensión del solicitante de la información.

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NUM.	DG-009-V-2022
SECCIÓN	DIR. GRAL.
DEPTO.	TRANSPARENCIA
EXP.	A. I. I.

Tecate, B.C., a 11 de mayo de 2022.

C. P. ROSA LYDIA SANDOVAL CHAVEZ
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo, me permito expresar lo siguiente, que en atención al Recurso de Revisión **RR/340/2022** presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, recibido por esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en fecha 11 de mayo de 2022, mismo que fue derivado de la respuesta que usted amablemente rindió a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **021163922000009**, lo anterior en virtud, que el solicitante de la información promueve el medio de impugnación antes mencionado, bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la entrega de información incompleta razón de lo cual, expresa como razón o motivo de inconformidad, lo siguiente:

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar respuesta a su número de oficio DG-009-V-2022, Expediente A.1.1 de fecha de recepción 11 de Mayo del año en curso; que en atención al recurso de revisión RR/340/2022 presentado ante el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE BAJA CALIFORNIA a través de la solicitud recibida con número de folio 021163922000009, hago de su conocimiento que en virtud de lo anterior se le informa que después de una revisión a los documentales remitidos consistentes en los archivos Excel de formato abierto, se puede observar que si se cumple con lo requerido por el solicitante, toda vez que se advierte en la columna E como ultima retención así mismo en la columna D corresponde a las primeras retenciones, por lo que inicialmente se cumplió en tiempo y forma con lo solicitado.

Así mismo se informa que para un mejor entendimiento del solicitante, se remite archivo Excel en formato abierto, con los importes acumulados de retenciones de los periodos de 5 años por cada trabajador, así como fecha de inicio de retención 2017 y ultima retención al 2021.

REGISTRO DE ISSETICALIZACIONES Y RETENCIONES (ADECUADO-MODIFICADO).xlsx - Excel

A	B	C	D	E	F	G
Número	Nombre	Acum ISSTE Jub y Pens	01/01/2017	Fecha ultima Retencion	Tiempo en años	Numero Telefonico CESPTE
20	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUELA	31877.03	01/01/2017	08/10/2017	0	6656545848
41	PEDRAZA MANRIQUEZ, OTILIA	46302.58	01/01/2017	18/02/2018	1	6656545848
50	BAUTISTA RODRIGUEZ, GABRIEL GU	215857.57	01/01/2017	25/02/2021	4	6656545848
73	HERNANDEZ SANCHEZ, LOURDES ELI	240725.23	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
98	HERRERA MORALES, NA. DE LOURDE	264735.82	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
100	VARGAS RODARTE, RAUL ALONZO	202566.33	01/01/2017	17/12/2020	3	6656545848
103	PEDRAZA MANRIQUEZ, ANGELA	47243.01	01/01/2017	18/02/2018	1	6656545848
105	BAUTISTA RODRIGUEZ, FRANCISCO	194384.84	01/01/2017	17/12/2020	3	6656545848
112	VARGAS SAUCEDO, JAIME	238970.81	01/01/2017	29/07/2021	4	6656545848
116	OROZCO HERNANDEZ, ISELA	229170.2	01/01/2017	29/07/2021	4	6656545848
117	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	209082.76	01/01/2017	28/01/2021	4	6656545848
122	RIVALLCABA TERAN, JOSE LIONEL	265558.94	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
125	MADRIGAL LOPEZ, EPASMO	77388.3	01/01/2017	19/12/2018	1	6656545848
126	OROZCO HERNANDEZ, PATRICIA	265470.72	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
140	VENEGAS CONTRERAS, JESUS	263104.95	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
142	VALENZUELA GUZMAN, MARIO ALBER	208318.78	01/01/2017	18/01/2021	4	6656545848
148	HUERTA CHAVEZ, MARIA ANGELICA	264722.72	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
149	ORENDAY TORRERO, JOSE VICTOR F.	182558.1	01/01/2017	17/12/2020	3	6656545848
152	LOMELI GALAN, ANTONIO	264722.72	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
154	BAUTISTA RODRIGUEZ, JESUS LAZA	265076.89	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
160	ACOSTA BAUTISTA, FRANCISCO JAV	264918.59	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
168	MARINERO HEREDIA, ALEJANDRO	264442.67	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
173	MERCADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	264134.94	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
177	HERNANDEZ AMBRIZ, FAUSTO JULIO	263582.27	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
183	RAMIREZ PINEDA, PATRICIA	73855.84	01/01/2017	23/05/2019	2	6656545848
186	CONTRERAS ACEDO, BENJAMIN	262759.95	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
189	LOPEZ URBEA, ENRIQUE	262955.38	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
194	PEREZ CARRANZA, EVANGELINA	262589.59	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848
198	CORDOVA ARRIETA, FELIX ARTURO	248456.35	01/01/2017	30/12/2021	4	6656545848

ISSSTECALI 2017-2021 EXCEL - VERSION FINAL.xlsx - Excel

A	B	C	D	E	F	G
Apellido	Nombre	Años ISSSTE Júb y Pens	Fecha de primera Retención	Fecha última Retención	Tiempo en años	Número Telefónico CESPTE
50	BAUTISTA RODRIGUEZ, GABRIEL GUADALUPE	3572.51	14/01/2021	25/02/2021	32	6659545848
73	HERNANDEZ SANCHEZ, LOURDES ELIZABETH	35206.71	14/01/2021	30/12/2021	32	6659545848
96	HERPERA MORALES, MA. DE LOURDES	674.33.58	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
102	VARGAS SALCEDO, JAIME	35101.64	14/01/2021	29/07/2021	32	6659545848
105	CORDOZO HERNANDEZ, ISBELA	35101.64	14/01/2021	29/07/2021	32	6659545848
107	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	4347.79	14/01/2021	28/03/2021	32	6659545848
122	TRINICALCASA TERAN, JOSE LUCAS	51833.4	14/01/2021	30/12/2021	31	6659545848
128	CORDOZO HERNANDEZ, PATRICIA	51833.4	14/01/2021	30/12/2021	31	6659545848
140	VENEGAS CONTRERAS, JESUS	53676.71	14/01/2021	30/12/2021	30	6659545848
142	VALENZUELA GUZMAN, MARIO ALBERTO	4837.49	14/01/2021	28/01/2021	29	6659545848
148	HUERTA CHAVEZ, MARIA ANGELICA	61420.48	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
152	LONDELICAN, ANTONIO	61420.48	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
154	BAUTISTA RODRIGUEZ, JESUS LAZARO	61589.63	14/01/2021	30/12/2021	31	6659545848
160	ACOSTA BAUTISTA, FRANCISCO JAVIER	51495.3	14/01/2021	30/12/2021	30	6659545848
163	MARINERO HEREDIA, ALEJANDRO	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
173	MERCADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	62691.93	14/01/2021	30/12/2021	30	6659545848
177	HERNANDEZ AMBRIZ, FAUSTO JULIO	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
185	CONTRERAS ACEDO, BENJAMIN	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	28	6659545848
189	LOPEZ URBEL, ENRIQUE	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
194	PEREZ CARRANZA, EVANGELINA	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	28	6659545848
198	CORDOVA ARRIETA, FELIX ARTURO	60579.62	14/01/2021	30/12/2021	34	6659545848
199	GARCIA PICAZO, ADOLFO	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
201	PAREDES RAMA, RODOLFO	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	28	6659545848
207	GUEPRA ARRIETA, NORMA ELISA	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	29	6659545848
210	VARGAS SALCEDO, MANEY	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	26	6659545848
211	REYNA CONTRERAS, IRMA FENE	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	26	6659545848
241	PARRA HOYOS, FRANCISCO	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	26	6659545848
244	BARBA PEYES, JOSE LUIS	61278.69	14/01/2021	30/12/2021	27	6659545848
257	ACOSTA MORALES, BETTINA ALICIA	55386.26	14/01/2021	30/12/2021	34	6659545848
258	DURAN CARRILLO, PEDRO	61016.3	14/01/2021	30/12/2021	26	6659545848
267	PEÑALOSA MARTINEZ, MARIA DOLORES	57733.41	14/01/2021	30/12/2021	25	6659545848
272	HERNANDEZ GARCIA, RAFAEL	52496.63	14/01/2021	30/12/2021	34	6659545848
277	RAJULQUIJUEZ, ROBERTO	55386.26	14/01/2021	30/12/2021	34	6659545848
278	GUILLEN HERNANDEZ, JOSE LEONARDO	57312.3	14/01/2021	30/12/2021	25	6659545848
300	LIRA DUEÑAS, JOSE LUIS	37915.02	14/01/2021	28/01/2021	4	6659545848
319	PARRONAS AMALHOTTA, FRANCISCA	18959.17	14/01/2021	10/05/2021	4	6659545848

2017 2018 2019 2020 2021

[...]. (Sic)

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, resulta conveniente analizar en un primer momento, el agravio esgrimido por la persona recurrente; en razón de ello, se tiene que la inconformidad es con motivo de la entrega de información incompleta, por lo que hace a el monto total retenido anual a las remuneraciones de los ejercicios 2017 al 2021 con relación a la cuota al fondo de jubilaciones y pensiones de ISSSTECALI, requiriendo nombre completo del agremiado, cantidad total retenida por concepto de pensiones, primera y última fecha de retención, años de retención y número telefónico asignado de la institución en la que está inscrito el servidor público.

Advirtiendo de la información remitida aquella que es de interés, apreciando en los archivos en formatos abiertos que se entregan el monto total de retención anual de las remuneraciones de los ejercicios 2017 al 2021 respecto de la cuota al fondo de jubilaciones y pensiones del ISSSTECALI, nombre completo, fecha de primera y última retención para tal fondo, tiempo en años realizando la retención a tal fondo, así como número telefónico oficial de la entidad o institución donde está adscrito actualmente el servidor público, mismos datos que se desprenden en las columnas de los archivos que se remiten, así como las hojas de cálculos que corresponden a los años solicitados, por lo tanto se estima atendida los parámetros de la solicitud formulada.

De lo anterior, es dable concluir que entre la solicitud de acceso a la información y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado atiende los parámetros de los solicitado en términos de lo establecido en el **criterio con clave de control**

SO/002/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. *Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente colmo su derecho de acceso a la información**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión ha quedado sin materia, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión ha quedado sin materia, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/340/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico de conformidad con el artículo trigésimo fracción II de los LEVPIRCBC

*"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."